



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación por parte del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL radicada mediante correo electrónico el día 22 de junio del año calendado. Para proveer. Bucaramanga, 25 de junio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOALMARENSA
DEMANDADOS:	MARTHA MILENA CABARCAS BULA NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 494
RADICADO:	680014189001-2021-00042-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL mediante correo electrónico el día 22 de junio de los corrientes, en la que informa que las aquí ejecutadas NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 63.335.651, y MARTHA MILENA CABARCAS BULA quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 22.468.994, no poseen producto activos con ese establecimiento bancario, razón por la cual no puede ser efectuada la medida cautelar decretada por este Estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **29 DE JUNIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e9ea9d7690e42e42d32cfd660cf16b5d5730d2707fe8ca28f6394b03288ddc7

Documento generado en 22/06/2021 05:15:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>